



|                |   |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 37  |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2021 00354 00                    |
| Proceso        | Verbal-resolución contrato promesa de compraventa |
| Demandante (s) | Sayira Eliana Hernández Cano                      |
| Demandado (s)  | Oscar de Jesús Serna Ramírez                      |
| Asunto         | Admite demanda                                    |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de Enero de dos mil veintidos (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Admitir la demanda presentada por Sayira Eliana Hernández Cano contra Oscar de Jesús Serna Ramírez.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Tercero:** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P.-

**Cuarto:** Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Luz Mery Jaramillo Ríos, con T.P. 197.698 C.S.J.

**Quinto:** Para llevar a cabo la medida cautelar solicitada, prestará caución por valor de \$25.522.876.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, acredite el pago de la caución so pena de tenerse por desistida la caución- artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00354

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60c3e028d63ae135ab1015bf909b8d27ffea791677c75de7d3f88d1e09d0be01

Documento generado en 08/02/2022 02:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>